



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DON ANDRÉS CARRILLO GONZÁLEZ, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día catorce de octubre de dos mil quince, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades, el Consejo de Gobierno autoriza el Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y LIDL, para el desarrollo del programa piloto "Huertos Escolares LIDL".

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a catorce de octubre de dos mil quince.



U



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y LIDL para el desarrollo del programa piloto “Huertos Escolares LIDL”

(CONV/42/15)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Convenio.
3. Texto del Convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Informe Memoria del Servicio de Programas Educativos, dependiente de la Dirección General proponente.
6. Informe del Servicio de Programas Educativos, sobre valoración del coste del convenio para la Administración Regional.
7. Declaración de conformidad firmada mancomunadamente por dos de los apoderados de la entidad LIDL Supermercados SAU, con facultades para suscribir el convenio.
8. Copia de la escritura de apoderamiento donde consta la capacidad de los apoderados para suscribir el Convenio.
9. Informe del Servicio Jurídico.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un convenio de colaboración con "LIDL supermercados, SAU", para la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y LIDL para el desarrollo del programa piloto "Huertos Escolares LIDL", que se adjunta como anexo.

Murcia, a 24 SEP 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES



Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina.



ORDEN

Visto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO "HUERTOS ESCOLARES LIDL"**, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y LIDL para el desarrollo del programa piloto "Huertos Escolares LIDL", que se adjunta como anexo.

Segundo.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a 24 SEP 2010

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.. María Isabel Sánchez-Mora Molina.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO “HUERTOS ESCOLARES LIDL”

Murcia ____ de septiembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____ de 2015.

Y de otra parte D. Miguel Paradela Held, con D.N.I. 38124896-G y D.^a Micaela Reisch, con N.I.E. X-7739270-T, actuando en representación de la sociedad “Lidl supermercados, SAU” (en adelante LIDL) con CIF A-60195278 y domicilio social en Beat Oriol s/n (polígono industrial La Granja), 08110 Montcada i Reixac, haciendo uso de las facultades que se les tienen conferidas en escritura otorgada el día 15/05/2012 ante el Notario de Barcelona, Don Pere Pineda Masip, bajo el número 612 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud.

EXPONEN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo.- Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Educación para la Salud, como materia transversal, estará presente en el currículo a través de diferentes áreas a lo largo de las etapas educativas, no debiendo considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino en relación



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



con la totalidad de los mismos; por ello se considera necesaria la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud.

Los expertos coinciden en que una dieta sana desempeña un papel fundamental en la reducción de los índices de obesidad y de los riesgos de enfermedades graves en la edad adulta. Para ello es imprescindible que la dieta incluya un consumo suficiente de frutas y verduras. Con el fin de promover el consumo de frutas y verduras en la población escolar, la Unión Europea, en el marco de la Organización Común de Mercados, acordó en 2009 cofinanciar con los Estados miembros interesados la distribución de estos productos en centros escolares para promover el consumo y contribuir a la promoción de hábitos saludables, la disminución de la obesidad y enfermedades asociadas.

Cuarto.- Que LIDL desarrolla una firme política de Responsabilidad Social Corporativa, integrada en su estrategia y gestión empresarial que es expresión de su compromiso con la sociedad y está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana, y en especial de su juventud, mediante la implementación del Programa "Huertos escolares LIDL" entre los estudiantes de la Región de Murcia.

El desarrollo de huertos escolares en centros educativos y la realización de un cultivo ecológico en los mismos dotará a los centros docentes de una herramienta educativa complementaria que permitirá a los estudiantes aprender a valorar una alimentación saludable.

Quinto.- Que la Consejería de Educación y Universidades y LIDL comparten la voluntad de promover hábitos de alimentación saludable entre la población murciana y siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con LIDL, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y



Universidades y la empresa LIDL para el desarrollo de un programa piloto denominado "HUERTOS ESCOLARES LIDL" consistente en el desarrollo de talleres prácticos para el cultivo ecológico de vegetales y hortalizas en centros escolares, así como talleres de alimentación saludable, manipulación y distribución de verduras hasta llegar al consumidor.

SEGUNDA.- Destinatarios

Serán destinatarios de las actividades del Proyecto los alumnos de Educación Primaria que estén escolarizados en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

TERCERA.- Compromiso de las partes.

A) Compromisos de LIDL:

- a) Impulsar en centros educativos de la Región de Murcia la realización de Talleres sobre cultivo ecológico y sobre manipulación y distribución de hortalizas y verduras.
- b) Desarrollar las actividades, charlas y Talleres en los centros seleccionados.
- c) Realizar visitas por los centros participantes a empresas hortofrutícolas de la Región o a centros logísticos de LIDL, asumiendo los gastos de desplazamiento y demás necesidades inherentes a dicha actividad.

B) Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades:

- a) Colaborar con LIDL en la implementación de los recursos y actividades específicas derivadas de los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de los distintos programas y actividades.
- b) Dar a conocer los programas y actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Apoyo en labores de comunicación y difusión.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y LIDL.

CUARTA.- Financiación

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

El seguimiento del presente convenio será realizado por una Comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

SEXTA.- Difusión y presencia Institucional

Las partes se comprometen a la inclusión del logotipo, nombre y consideración de la contraparte como entidad colaboradora en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión del proyecto (programa de mano, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, documentación, etc.), así como en la memoria anual de cada organismo, respetando en todo caso el logotipo o las directrices de imagen externa que se indiquen por la contraparte.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de ambas entidades y figurar expresamente sus logotipos en lugar destacado y visible.

SÉPTIMA.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.



OCTAVA.- Compatibilidad

La firma del presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de acuerdos y convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras orientadas al cumplimiento de sus fines institucionales.

NOVENA.- Tratamiento de datos de carácter personal.

Mediante el desarrollo del presente convenio no existirá acceso a datos de carácter personal de ficheros de ninguna de las partes. Si por algún motivo se necesitara, para el desarrollo del convenio, acceso a datos personales de ficheros propiedad de la otra parte, las partes se comprometen a respetar, en todo momento, lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Asimismo se respetará todo aquello establecido a la Ley orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

LIDL, en su caso, se compromete a solicitar consentimiento de los empleados de su plantilla que vayan a colaborar en el Proyecto, para que sus datos referidos a nombre y apellidos, así como teléfono de contacto, puedan ser comunicados a los centros docentes participantes en el Proyecto.

DÉCIMA.- Modificaciones

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, mediante la suscripción al efecto de la correspondiente Addenda al mismo.

DECIMOPRIMERA.- Vigencia y Resolución.

El presente Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

Este Convenio podrá ser resuelto anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, que deberá ser manifestado por escrito, o previa comunicación de una de ellas, realizada por escrito, con un mes de antelación, en caso de concurrir alguna de las siguientes causas:



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades



- o Incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- o Por imposibilidad sobrevenida.
- o Por otras causas establecidas en la legislación vigente.

En caso de resolución del Convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca.

DECIMOSEGUNDA.- Jurisdicción y competencia

El presente acuerdo tiene naturaleza administrativa, considerándose excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Las controversias sobre la interpretación y ejecución del mismo que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad y aceptación con los términos del presente documento, ambas partes lo firman, por cuadruplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES**

LIDL SUPERMERCADOS, SAU

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina

Fdo: Miguel Paradela Held

Fdo: Micaela Reischi



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

4

PROPUESTA

La Educación para la Salud, no debe considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino como una materia transversal, que tiene que estar presente en el currículo a través de las diferentes áreas y a lo largo de las distintas etapas educativas. El desarrollo de huertos escolares en centros educativos y la realización de un cultivo ecológico en los mismos dotará a los centros docentes de una herramienta educativa complementaria que permitirá a los estudiantes aprender a valorar una alimentación saludable.

Con la firma de este convenio se pretende la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las Empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con "LIDL supermercados, SAU".

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y LIDL para el desarrollo del programa piloto "Huertos Escolares LIDL", que se adjunta como anexo.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

En Murcia, 9 de septiembre de 2015

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

Fdo.: Ana Millán Jiménez.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO “HUERTOS ESCOLARES LIDL”

OBJETIVOS

LIDL desarrolla una firme política de Responsabilidad Social Corporativa, integrada en su estrategia y gestión empresarial que es expresión de su compromiso con la sociedad y está interesada en colaborar activamente con la formación integral de la población murciana, y en especial de su juventud, mediante la implementación del Programa “Huertos escolares LIDL” entre los estudiantes de la Región de Murcia.

Con la firma de este convenio se pretende la implantación de programas estables de educación y promoción de la salud en el medio escolar, de manera que los centros docentes puedan constituirse en escuelas promotoras de salud, ya que la Educación para la Salud, no debe considerarse como un núcleo independiente de contenidos, sino como una materia transversal, que tiene que estar presente en el currículo a través de las diferentes áreas y a lo largo de las distintas etapas educativas.

El desarrollo de huertos escolares en centros educativos y la realización de un cultivo ecológico en los mismos dotará a los centros docentes de una herramienta educativa complementaria que permitirá a los estudiantes aprender a valorar una alimentación saludable.

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con “Lidl supermercados, SAU”.



FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, es competencia de la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio que se tramita es establecer el marco de colaboración entre el Gobierno de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la empresa LIDL para el desarrollo de un programa piloto denominado "HUERTOS ESCOLARES LIDL" consistente en el desarrollo de talleres prácticos para el cultivo ecológico de vegetales y hortalizas en centros escolares, así como talleres de alimentación saludable, manipulación y distribución de verduras hasta llegar al consumidor.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Compromisos de LIDL:

- a) Impulsar en centros educativos de la Región de Murcia la realización de Talleres sobre cultivo ecológico y sobre manipulación y distribución de hortalizas y verduras.
- b) Desarrollar las actividades, charlas y Talleres en los centros seleccionados.
- c) Realizar visitas por los centros participantes a empresas hortofrutícolas de la Región o a centros logísticos de LIDL, asumiendo los gastos de desplazamiento y demás necesidades inherentes a dicha actividad.



B) Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades:

- a) Colaborar con LIDL en la implementación de los recursos y actividades específicas derivadas de los acuerdos que se suscriban para el desarrollo de los distintos programas y actividades.
- b) Dar a conocer los programas y actividades que se acuerden, a través de sus acciones y canales habituales a toda la comunidad educativa.
- c) Apoyo en labores de comunicación y difusión.
- d) Crear vínculos estables de intercomunicación y cooperación entre la Administración educativa y LIDL.

FINANCIACIÓN

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

VIGENCIA

El Convenio será efectivo a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia de tres años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

El seguimiento del Convenio será realizado por una Comisión Mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del mismo y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del Convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Universidades y actuará como secretario el otro representante de la Consejería, que levantará acta de las reuniones.

Murcia, 9 de septiembre de 2015

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**LA JEFA DE SERVICIO DE
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

Fdo.: Ana Millán Jiménez



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Innovación Educativa
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos
Gran Vía Escultor Salzillo 32

6

VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO "HUERTOS ESCOLARES LIDL"

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ya que la acción formativa y todas las actividades vinculadas al desarrollo de los talleres serán desarrolladas por "LIDL supermercados, SAU", por lo tanto no se contempla ningún tipo de dotación económica adicional.

Murcia, 9 de septiembre de 2015

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS



LIDL Supermercados, S.A.U.

Miguel Paradela Held, con D.N.I. 38124896-G y D^a Michaela Reischl, con N.I.E. X-7739270-T, actuando en representación de la sociedad "Lidl supermercados, SAU", en virtud del nombramiento conferido en Barcelona, según consta en escritura pública de 15/05/2012, otorgada ante el notario D. Pere Pineda Masip, bajo el número 612 de su protocolo,

Expresan su conformidad al:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO "HUERTOS ESCOLARES LIDL"

En Murcia a 04/08/2015



Expediente: SG/SJ/CONV/42/15

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LIDL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PILOTO “HUERTOS ESCOLARES LIDL”.

Visto el borrador de la adenda referenciada remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de conformidad con lo establecido en el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la **Disposición Transitoria Primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades**, este Servicio Jurídico informa lo siguiente y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante, Decreto 56/1996):

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Obra en el expediente remitido la siguiente documentación:

- 1) Informe Memoria de la Jefa de Servicio de Programas Educativos con el visto bueno de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
- 2) Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad a la Consejera de Educación y Universidades de 9 de septiembre de 2015 de aprobación del texto del Convenio, y de elevación de Acuerdo al Consejo de Gobierno para su autorización.
- 3) Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades por la que se aprueba el Convenio.



- 4) Borrador de propuesta de Acuerdo dirigida al Consejo de Gobierno para autorizar el Convenio.
- 5) Borrador del texto del Convenio.
- 6) Informe de la Jefa de Servicio de Programas Educativos afirmando que de la firma del mismo no se deriva gasto adicional alguno para la Comunidad Autónoma.
- 7) Declaración de conformidad firmada mancomunadamente por dos de los apoderados de la entidad LIDL Supermercados SAU, con facultades para suscribir el convenio.
- 8) Fotocopia de la escritura de apoderamiento donde consta la capacidad de los apoderados para suscribir el Convenio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en establecer la colaboración entre el Gobierno de la de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la empresa LIDL para el desarrollo de un programa piloto denominado "HUERTOS ESCOLARES LIDL" consistente en el desarrollo de talleres prácticos para el cultivo ecológico de vegetales y hortalizas en centros escolares, así como talleres de alimentación saludable, manipulación y distribución de verduras hasta llegar al consumidor.

SEGUNDA.- Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación y Universidades es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Educación y Cultura.



-La competencia para suscribirla corresponde a la Consejera de Educación y Universidades teniendo en cuenta la previsión del artículo 8.3 del Decreto 56/1996.

-Es necesario que se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 56/96 en el que se establece la inscripción de los mismos.

- Asimismo, en virtud del artículo 14 del Decreto 56/96, el convenio deberá publicarse en el BORM.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 4.1.c del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Convenio informado está excluido de su ámbito de aplicación.

SÉPTIMA.- Por lo que se refiere al texto del convenio propuesto se estima ajustado a Derecho, cumpliendo las especificaciones del artículo 5 del Decreto 56/1996.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto, se informa favorablemente el expediente citado a la cabeza.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en Murcia, a 21 de septiembre de 2015.

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA FACULTATIVA